## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Mayo Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.

Radicación: 73001400301320130010800.

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,

cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

Demandado: ANDREA CAROLINA AROCA GONZALEZ.

Norma el Artículo 316 del C.G.P.

"Artículo 316. Desistimiento De Ciertos Actos Procesales. <u>Las partes podrán desistir</u> de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y <u>los demás actos procesales que hayan promovido</u>. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

*(…)* 

3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.

<u>De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres</u>
(3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, de conformidad a la norma en cita, córrasele traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie respecto al desistimiento de los efectos de la sentencia favorable a la parte ejecutante, de conformidad a la petición incoada por el apoderado actor.

Cumplido lo anterior, regresen los autos al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

## Firmado Por:

## LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8675460c9b4cf7b5d7069338b7701f7be8aef8be1ab20a4b25765952ac9a8e8c

Documento generado en 12/05/2021 09:10:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

<u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por estado No. 018 fijado en la secretaría del juzgado hoy 18-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ